

## DATOS PARA LA BIOGRAFIA DEL PRIMER PERIODISTA PORTEÑO

### FRANCISCO CABELLO Y MESA

Sobre la vida de Francisco Antonio Cabello y Mesa y su labor nos hemos ocupado en repetidas ocasiones, resumiendo cuanto habíamos alcanzado a investigar y dando a conocer numerosos documentos entonces casi todos inéditos en una obra que publicamos hace cerca de un decenio (1).

Sin embargo quedaba en pie la duda, si Cabello y Mesa, había o no cooperado con los ingleses durante la invasión de 1806, de que se hicieron eco algunos autores, aunque más bien se le sindicaba de haber colaborado — lo que era inexacto — con Manuel Aniceto Padilla, personaje de turbia existencia, en la traducción y redacción de la parte castellana que publicaba *The Southern Star*, periódico fundado por los ingleses durante la ocupación que hicieron de Montevideo en 1807 (2).

Si bien quedó demostrado que Cabello y Mesa no colaboró con los ingleses en el mentado periódico, sin embargo,

---

(1) JOSÉ TORRE REVELLO, *El libro, la imprenta y el periodismo en América durante la dominación española*, Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, Publicaciones del Instituto de Investigaciones Históricas. Número LXXIV, 1940, pp. 187-197; la documentación, pp. CXCI-CCXXVII.

(2) ANGEL JUSTINIANO CARRANZA, *La lámina de Oruro y la guirnalda y palma de Potosí*, en *La Revista de Buenos Aires*, Buenos Aires, 1866, tomo IX, diciendo que el "limeño" Cabello y Mesa "(a) *El Telegrafista*", fué colaborador *The Southern Star*. De dicho periódico bilingüe hizo una excelente edición facsímil el INSTITUTO HISTÓRICO Y GEOGRÁFICO DEL URUGUAY, *The Southern Star, La Estrella del Sur, Montevideo - 1807, reproducción facsímil, dirección y prólogo de ARIOSTO D. GONZÁLEZ*, Montevideo, 1942.

con las pruebas que vamos a exhibir, podemos señalar que actuó de asesor del general inglés sir Guillermo Carr Beresford, durante la ocupación de Buenos Aires en 1806<sup>(3)</sup>.

Después de la desaparición del *Telégrafo Mercantil, Rural, Político-Económico e Historiográfico del Río de la Plata*, cuyo último número se publicó el 17 de octubre de 1802, el curioso extremeño no permaneció inactivo en Buenos Aires.

Dos expedientes relacionados con la actuación que tuvo Francisco Antonio Cabello y Mesa al lado de los ingleses en 1806, salvando los atenuantes con que trató de justificar su participación como asesor de sir Guillermo Carr Beresford, vamos a comentar en esta oportunidad. En ellos figuran interesantes documentos que se relacionan con su persona con anterioridad a su llegada a Buenos Aires, que por su interés mencionaremos en seguida, además de otras piezas manuscritas que hemos hallado, que aportan y dan luz sobre el mismo personaje que suponemos deben ser inéditas hasta el presente.

Siendo virrey del Perú, el baillío fray Francisco Gil de Taboada, Lemos y Villarín, le expidió título de coronel del Regimiento de infantería de milicias provinciales urbanas de

---

(3) Antonio Zinny, escribió "Existe un proceso formado a este escritor [Cabello y Mesa] en 1806, por *infidencia* a causa de la parte activa que tomó con los ingleses. Nos abstenemos de entrar en más detalles porque además del interesante trabajo del doctor Gutiérrez, el doctor Carranza piensa ocuparse de la vida borrascosa de aquel desgraciado, digno, por mil títulos, de mejor suerte". (ANTONIO ZINNY, *Efemeridografía Argirometropolitana hasta la caída del gobierno de Rosas...*, Buenos Aires, 1869, p. 283, nota 1) En carta que Angel J. Carranza escribió a Bartolomé Mitre, sin fecha, pero al parecer de 1884, entre otros documentos que menciona, figuraba la causa "seguida a Cabello y Mesa por infidencia". (*Correspondencia literaria, histórica y política del general BARTOLOMÉ MITRE*, Buenos Aires, Museo Mitre, 1912, tomo III, pp. 111). No obstante las referencias concretas que se mencionan, hasta muy recientemente, nadie recordó la existencia de la documentación a que se alude. Corresponde ese mérito a JULIO CÉSAR CHAVES, *Castelli, Adalid de Mayo*, Buenos Aires, 1944, pp. 84 y 311, que señaló incidentalmente la existencia de uno de los dos expedientes que se guardan en el *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Criminales, legajo 54, expediente 7*. El otro expediente que utilizamos, figura en *Tribunales, legajo 260, expediente 26*.

Aragón del partido de Jauja, con la data en Lima, a 10 de febrero de 1796. Poco tiempo después de obtener ese grado en las milicias, solicitó Cabello y Mesa a la Corte licencia para trasladarse a España. El entonces Ministro de la Guerra, don Juan Manuel Alvarez, por R.O. suscripta en Aranjuez a 14 de mayo de 1797 dirigida al Virrey del Perú, concedió al peticionante la licencia solicitada por el término de dos años. El interesado no hizo entonces uso de ese beneficio, hasta que llegado el año 1800 solicitó su pasaporte al entonces virrey del Perú, don Ambrosio O'Higgins, marqués de Osorno y barón de Ballenar para trasladarse a España que le fué despachado en Lima a 3 de febrero de 1800 (4). Fué en esa circunstancia que Cabello y Mesa se trasladó a Buenos Aires con el propósito de embarcarse con destino a la Península.

Llegado a Buenos Aires, poco después, vestía el uniforme de coronel que el virrey, marqués de Avilés, le prohibió usar por carecer de la respectiva graduación en el ejército real, y por lo tanto, no corresponderle el uso de uniforme fuera de la zona a la que pertenecía el regimiento de milicias al que estaba incorporado.

Desde Buenos Aires, dirigió varios escritos en 22 de agosto de 1801 al Ministro de Estado y de Hacienda de Indias, en los que pedía la protección del Rey para el periódico que iba a editar dando cuenta también del propósito que lo animaba de fundar una sociedad patriótica literaria y económica al igual que otras que funcionaban en distintas ciudades de América, remitiendo varios anexos que se relacionaban con ese propósito. En uno de esos escritos, entre otras cosas, expresaba Cabello y Mesa que no deseando vivir en Buenos Aires como un simple viajero, "sino como un honrado estudiante" consagrado a aprender, desde que procedente de Lima había llegado a nuestra capital, en vista de no poder prose-

---

(4) Sobre dicho personaje, recordaremos el documentado estudio de RICARDO DONOSO, *El Marqués de Osorno, Don Ambrosio O'Higgins, 1720-1801*, Publicaciones de la Universidad de Chile, 1941.

guir su viaje a España, por el "peligro de n[uest]ros mares (infestados de Buques de Guerra y Corsarios Enemigos)" había resuelto emprender el establecimiento de la referida sociedad y un periódico con el título antes recordado (5).

Cuando, cuatro días más tarde — 26 de agosto — elevó su primer escrito al virrey marqués de Avilés, solicitando licencia para editar el mentado periódico, expuso las mismas razones antedichas, con el agregado de hallarse quebrantada su salud (6).

---

(5) JOSÉ TORIBIO MEDINA, *Algo sobre los orígenes de la imprenta en Buenos Aires*, en *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, Buenos Aires, 1923-1924, tomo II, p. 141. Cuando el ilustre maestro expresa que Cabello y Mesa, servía "el puesto de coronel en propiedad del regimiento de milicias de infantería de Aragón y estaba agregado con el mismo carácter al de dragones de Carabaillo cuando en 1797 obtuvo Real licencia para pasar del Perú a Extremadura", comete un yerro, que vamos a salvar, sin que ello sirva de mengua a la admiración y al respeto que siempre le profesamos, honrándonos con su generosa amistad y con sabias lecciones que nunca olvidaremos y que nos sirvieron de pauta para orientar nuestra vida de estudioso. Cabello y Mesa, se hallaba en Buenos Aires, cuando el ministro de la guerra José Antonio Caballero, por R. O. expedida en Barcelona a 18 de octubre de 1802 dirigida al Virrey del Perú, le comunicaba que lo incorporase con la graduación de coronel al Regimiento de Dragones Provinciales Urbanos de Carabaillo, y por lo tanto no podía ostentar esa agregación en 1797. Nosotros nos explicamos el yerro y lo justificamos. El artículo de Medina había sido publicado originariamente en *Revista Chilena*, Santiago de Chile, 1923, tomo XVI, pp. 304-308 y se reprodujo en *Inter-América*, febrero de 1924, vol. VIII, nº 3.

(6) JOSÉ TORRE REVELLO, *El libro, etc.*, cit. pp. CXCI-CXCVI. Hallándose Cabello y Mesa en la Coruña, después de ser canjeado como prisionero de guerra, elevaba en 24 de febrero de 1803, un memorial al Príncipe de la Paz, en el que entre otras cosas decía, que al llegar a Buenos Aires, no pudo proseguir, de acuerdo con la licencia que se le había otorgado en 1797, su viaje a España por hallarse bloqueado el Río de la Plata "y de consiguiente dirigió su tal viaje a España sobre el arreglo de intereses por no pensar ya en poder ir; y de aquí es, que si el suplicante se halla [h]oy en la Coruña, no es ni puede entenderse que vino en uso de aquella R[ea]l Licencia antiquada y prescripta que obtuvo el citado año de 797 sino por que su arribo á esta Plaza y subsistencia en ella, fué y es unicam[en]te por la calidad de Prisionero de Guerra, empleado en la acción del asalto de Montevideo, y situado junto a la Brecha abierta por los enemigos, herido en dha función, transferido después á Ynglaterra, con entero abandono de su muger, e intereses, y sin mas equipaxe, ni auxilio que el ensangrentado y roto vniforme puesto, hasta que ultimam[en]te fué cangeado y trahido á esta Plaza, donde se halla a[h]ora empleado en

Digamos ahora que Cabello y Mesa al iniciar las gestiones oficiales, ya había comenzado la tarea de buscar miembros para la proyectada sociedad. El hecho afirmativo, se adelantaba por lo menos en algo más de cinco meses (7). Detalle que conviene tener en cuenta, por cuanto, al iniciar los trámites oficiales pudo presentar el elenco, de quienes integrarían la mesa directiva, en la que figuraba como Director, el propio Cabello y Mesa, con el agregado de "Fundador" (8).

Desaparecido el Telégrafo Mercantil bien poco o nada se sabe de las actividades de Cabello y Mesa, hasta que en 1804, hallamos noticia de sus actividades a través de la siguiente carta, dirigida por el Cabildo de Buenos Aires al virrey Sobre Monte.

"Ex[c]mo S[eñ]or

"Para informar este Cav[il]do debidam[en]te en or[de]n al proyecto político económico q[ue] há propuesto á esa superioridad d[o]n Fran[cis]co Ant[oni]o Cavello, tuvo por conven[ien]te oír al Sindico Proc[urad]or gen[era]l dándole pa-

---

el servicio de Guarnición, en concurrencia de los demas oficiales y tropa sus compañeros de armas". *Ibid*, pp. CCXXI-CCXXIII.

(7) Carta de Francisco Cabello y Mesa a Miguel de Azeúna, Buenos Aires, 6 de marzo de 1801, en la que le comunica que lo ha designado socio para integrar la *Sociedad patriótica literaria* y le suplica que le remita reservadamente, basada en la lista que le incluye, otra de personas "que por su literatura, conocimientos físicos, mineralógicos, náuticos, políticos, económicos, mercantiles y rurales, deben ser admitidos, en la clase de Numerarios..." JUAN MARÍA GUTIÉRREZ, *Bibliografía de la primera imprenta de Buenos Aires*, en *Revista de Buenos Aires*, Buenos Aires, 1866, tomo IX, pp. 452-454; y, *La primera sociedad literaria y la primera revista del Río de la Plata*, en *Revista del Río de la Plata*, Buenos Aires, 1871, tomo I, pp. 130-131. El original en la *Biblioteca Nacional*, Buenos Aires, *Sección de Manuscritos*, número 341/3 y 4. Se agrega contestación y lista de presentos candidatos. Véase: BIBLIOTECA NACIONAL, *Catálogo de Manuscritos, Papeles de Miguel de Azeúna - Saturnino Segurola - Juan Moreno (1784-1851)*, Buenos Aires, 1937, p. 14, col. 2.

(8) El Consulado de Buenos Aires, resolvió tomar bajo su protección a la *Sociedad Patriótica* y suscribirse a 19 ejemplares del *Telégrafo Mercantil*. Comunicada esas iniciativas a la Corte, se contestó al Consulado por R. O. de 12 de abril de 1802, en la que se le decía que se aprobaba la suscripción, pero se le ordenaba no prestar ninguna ayuda económica a la sociedad. JOSÉ TORRE REVELLO, *El libro*, pp. 189-190, nota 1 y p. CCXV.

ra ello vista del exped[ien]te. Este le há evacuado en los términos que de ella resultan, y el Cav[il]do la reproduce por vía de informe en todas sus partes; suplicando además á V.E. se sirva testar las expresiones injuriosas q[u]e sin razón alguna y con bastante desenfado se vierten contra la Memoria del Ex[c]mo S[eñ]or Marq[ué]s de Loreto, por no deberse permitir corran impunem[en]te semejantes expresiones contra aquel digno gefe, ni otro de los de su elevado carácter; y haciendo por último pres[en]te á V. E. q[u]e no debe ([permitirse]) tolerarse en los pueblos esta clase de arbitristas, q[u]e con sus proyectos á nadie mas propenden q[u]e á introducir en las poblaciones la ociosidad, [h]olgazanería, y excesos y consig[uien]tes á estos vicios; sobre cuió particular espera el Cav[il]do se servirá V.E. poner el remedio q[u]e corresponda a beneficio de este Púb[li]co ofendido ya mui de antemano por el autor del proyecto.

“Dios gu[ard]e a V.E. m[ucho]s años, Sala Capitular de B[ueno]s Ay[re]s Diz[iemb]re 13 de 1804” (9).

Desconocemos el proyecto al que se alude en la carta que antecede, reveladora del juicio que los cabildantes de ese año tenían sobre la persona de Cabello y Mesa, que consideramos innecesario subrayar.

Después de este episodio, que sería de carácter negativo para los propósitos de Cabello y Mesa, no volvemos a hallar rastros de su persona hasta 1806, en que andaba litigando en asuntos relativos con el Coliseo provincial (10).

Invasida Buenos Aires por las fuerzas inglesas y poseionadas de la ciudad el 27 de junio de 1806, es dable suponer la angustia en que viviría el vecindario que quedó radiado en la ciudad. Algunos, los menos, se sometieron gustoso al invasor, según lo establece un escritor inglés (11).

(9) Borrador, en *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Cabildo de Buenos Aires, Archivo, 1804*, S. VI, C. XIX, A. 10, N. 6, folio 420. La palabra entre paréntesis ([ ]) se encuentra testada en el documento.

(10) *Ibid*, 1806, folio 50.

(11) Alejandro Gillespie que ejerció las funciones de comisario de

Reconquistada la ciudad el 12 de agosto de 1806, por el aguerrido empuje y amor al suelo nativo que alentaba a las fuerzas que acaudillaba Santiago Liniers, se iniciaron algunos procesos por infidencia, figurando entre los culpados de ese delito, Francisco Antonio Cabello y Mesa. En dos expedientes — como hemos señalado — se reúnen los testimonios de la acusación contra Cabello y Mesa, que este rechazó, alegando altos móviles patrióticos y humanitarios.

Uno de ellos, se inicia con la denuncia que hace Pedro Menéndez Argüelles, de acuerdo, dice, con lo que había oído decir a Florencio Marcati, que Cabello y Mesa, había servido a Carr Beresford “para [redactar] los oficios y contextaciones con el Cabildo y que el mismo Cabello encontrándose un día con el declarante, le dijo que sentiría no permaneciesen en la ciudad los enemigos porque entonces quedarían mal él y todos los que entraban en el Fuerte”.

Llamado a declarar Florencio Marcati, se le preguntó, si “el Abogado Don Francisco Antonio Cabello y otros de la misma profesión habían servido mucho al General Inglés”. Marcati, declaró que era falso lo que se le preguntaba, de acuerdo con la denuncia hecha por Pedro Menéndez Argüelles.

---

prisioneros mientras los ingleses ocuparon a Buenos Aires, recuerda, que “todas las tardes, después de oscurecer, uno o más ciudadanos criollos acudían a mi casa para hacer el ofrecimiento voluntario de su obediencia al gobierno británico y agregar su nombre a un libro, en que se había redactado esa obligación. El número llegó finalmente a cincuenta y ocho y la mayor parte coincidían en decir que muchos estaban dispuestos a seguir su ejemplo; pero se contenían por desconfianza al futuro y no por ningún escrúpulo político o falta de apego a nosotros”. Cfr.: ALEJANDRO GILLESPIE, *Buenos Aires y el Interior, Observaciones reunidas durante una larga residencia, 1806 y 1807 con relación preliminar de la expedición desde Inglaterra hasta la rendición del Cabo de Buena Esperanza, bajo el mando conjunto de Sir David Baird, G. C. B. y Sir Home Popham, C. C. B., Traducción y prólogo de CARLOS A. ALDAO*, Buenos Aires, La Cultura Argentina, 1921, p. 63. Tenemos incluso sospecha fundada, de que el Cabildo continuó actuando durante la invasión de 1806, pero sus actas no dejan constancia alguna, haciéndose desaparecer probablemente las pruebas, como otros muchos documentos comprometedores para personas que habían intervenido a favor o de ser complacientes con los invasores.

Otro de los testigos — natural de Massachusetts — personaje de complicada actuación en Buenos Aires durante la ocupación inglesa, Guillermo Wath [White], declaró que únicamente sabía que con Carr Beresford “tubo su pretension para conseguir algun Empleo o destino Publico el Abogado Don Francisco Antonio Cabello quien para el efecto le presentó barias Certificaciones y Documentos relatibos a su Conducta señaladamente en el destino de defensor de Pobres aspirando a que se le nombrase Juez de Alzadas o Asesor del Consulado en el supuesto de que a este tribunal se diese nueba y distinta forma, cuios papeles pasaron a manos del Declarante para que los tradujese con cuio motibo lo bisitó Cabello interesándose para que lo recomendara al General lo qual no hizo por no parecerle el Pretendiente acrehedor a ello” (12).

En vista de lo declarado por White y Marcati, el fiscal de la Audiencia, Antonio Caspe y Rodríguez, expresó en un eserito, que, considerando que se hallaba “grabemente indicado de infidencia y trato con los Enemigos Don Francisco Antonio Cabello y Mesa cuia sospecha ha confirmado con su fuga de esta Capital luego que fue reconquistada por la armas de España”, mandaba se iniciara proceso contra el mismo, debiéndosele capturar donde fuera hallado, dando “las señales fisonómicas del reo a las Justicias del Distrito de la Real Audiencia”.

Días después el tribunal de justicia, por resolución de 22 de octubre de 1806 ordenaba al alguacil mayor, Manuel Mansilla, para que efectuara la prisión de Cabello y Mesa y se le embargaran todos sus bienes. Procediendo de acuerdo con lo ordenado, el Alguacil Mayor en esa noche se trasladó a la casa del doctor Francisco Bruno de Rivarola, acompañado de competente auxilio, por haber tenido noticia que en dicha morada se había refugiado la persona buscada.

---

(12) Apoyta algunas noticias sobre este personaje, HÉCTOR C. QUESADA, *En la calle del nuevo coliseo...*, incluido, en *Papeles del Archivo, Publicación del Archivo General de la Nación, Director HÉCTOR C. QUESADA*, Buenos Aires, 1942, pp. 189-193.



El doctor Bruno de Rivarola, expresó ante un requerimiento del Alguacil Mayor que, en efecto, Cabello y Mesa había ido a su casa en la noche siguiente del día de la Reconquista — 13 de agosto — en circunstancias que él se hallaba ausente, y dijo a la criada que le abrió la puerta, que era amigo de su amo, entrando con un colchoncito viejo que llevaba. Expresó, en seguida, que llegando con su sobrina a la casa, — eran las diez de la noche — la criada le dió cuenta de lo ocurrido. Al entrar a la sala, Cabello y Mesa puesto de rodillas le había suplicado: “Amigo por Dios, por la Virgen, favorescáme Vmd. que me quieren matar” porque dicen — agregó — que “yo entraba al Fuerte, y hablaba con el General Ingles”. Ante esa súplica, expresó, que se condeñó de su situación, creyendo que se iría al otro día, pero permaneció en ella cuatro o cinco días más, hasta que valiéndose de un hombre capaz, le obligó a que se retirara. “Cabello — siguió diciendo el doctor Bruno de Rivarola — no se ocultaba de nadie, sino de los Miñones, temiendo el que le pegaran un tiro o una Estocada, que se fué y no le ha buuelto a ber mas la Cara ni save de su Paradero”. No obstante lo declarado por el dueño de la casa, el Alguacil Mayor dió orden de que se registrara la misma, sin hallar en la diligencia efectuada, nada que pudiera pertenecer a la persona buscada. Otrá diligencia igual se practicó al siguiente día en otra morada con idéntico resultado negativo.

Mientras la justicia seguía la búsqueda del prófugo, consta en otro de los expedientes que estudiamos, que Cabello y Mesa, fechando “En la Casa de Campo de mi asilo a 4 de octubre de 1806” se dirigió por carta al virrey marqués de Sobre Monte — entonces preparándose para trasladarse a Montevideo <sup>(13)</sup> en la que expresaba, que cuando Guillermo

---

<sup>(13)</sup> Hallándose Sobre Monte, acampado en San Fernando, ofició en 23 de septiembre de 1806 al Cabildo de Buenos Aires, comunicándole su propósito de trasladarse a la Banda Oriental. El 12 de octubre hacía su entrada en Montevideo. JOSÉ TORRE REVELLO, *El Marqués de Sobre Monte, gobernador intendente de Córdoba y virrey del Río de la*

Carr Beresford ocupó la ciudad, ofreció dar “la más rígida protección sobre el absoluto, pleno y libre ejercicio de la Religión Católica, igualm[en]te q[u]e de las L. L. Patrias, en todos los casos de procedim[ien]tos civiles y criminales; qual consta asi de barios Capítulos del Bando publicado fha. 28, de Junio anterior, q[u]e fueron ratificados en otros barios Artículos de las Condiciones de la Capitulación firmada y sancionada el 2, de Julio siguiente”. Enseguida, agrega, que “fuy buscado y rogado á solo fin q[u]e le diese mis dictámenes en qualq[ui]er a ocurrencias q[u]e hubiere de just[ici]a qual lo hice efectivam[en]te<sup>(14)</sup>. Mas q[uan]do creia Yo — sigue escribiendo — q[u]e en esto obraba como devia: q[uan]do me lisongeaba, en fin, q[u]e el paso de servir á este Gen[era]l, servía tambien fielm[en]te á mi Relig[i]on, á mi Rey, y á mi Patria, cooperando (qual probaré) de muchos modos á hacer menos sensible la calamidad publica, especialm[en]te p[ar]a q[u]e no se sugiriesen, derramasen, y estableciesen maximas contrarias y perjudiciales á aquellos triples obgetos, me veo envuelto en circunstancias tales q[u]e ellas me hacen hoy comparecer p[or] sospechoso al Estado”. Sigue expresando, en su largo escrito a Sobre Monte, que consideraba que no había cometido ningún delito, pero si así fuere, agregaba no es la Audiencia quien debía juzgarle, debido a su calidad de militar, porque de acuerdo con lo legislado, le correspondía el goce del fuero activo y pasivo de la guerra, perteneciendo su enjuiciamiento a la jurisdicción militar.

“En resolucion Señor Ex[c]mo. Yo soy leal á mi Sobrano y á mi Patria, soy Noble, soy un Militar condecorado con el ilustre Empleo de Coron[e]l p[or] S.M. soy buen Ciudadano, y soy en fin inocente: y tanto p[ar]a estas pruebas,

---

*Plata, ensayo histórico*, Buenos Aires, Facultad de Filosofia y Letras, Publicaciones del Instituto de Investigaciones Históricas, N<sup>o</sup> XCIII, 1946, pp. 160-161.

(14) Adviértase la diferencia existente entre lo que dice Cabello y Mesa en dicho escrito, con lo que expresó en su declaración Guillermo White.

como p[ar]a la q[u]e sea necesario dar sobre la lexitimidad de mi persona, de q[u]e parece se duda, este es ¿Si Yo soy Fran[cis]co Ant[oni]o Cabello y Mesa, ó Jaime Bausate (Pseudónimo de q[u]e solo use p[ar]a la edición del Diario Limense) se ha de dignar V. E. *declarar y prebenir al S[eñ]or Comand[an]te de Armas de esta Plaza, q[u]e en cumplim[ien]to de la deliberada R[ea]l voluntad de S. M., bien explicada en su R[ea]l Decreto referido, pida á la R[ea]l Aud[ienci]a los Autos y Diligencias q[u]e hubiense contra mi obrado, q[u]e se me juzgue en Consejo de G[ue]rra, y no en d[ic]ho trib[una]l Político, q[u]e es visto no puede, ni debe en manera alg[un]a ni baxo ningun pretexto conocer de los delitos de los Individuos del fuero de G[ue]rra”.*

Sobre Monte, no tuvo en cuenta en esa ocasión para nada el petitorio de Cabello y Mesa y éste afligido de ese silencio, volvió a escribirle nueva carta, datada en el mismo lugar que la anterior “Casa de Campo de mi Asilo”, 18 de octubre de 1806, en la que recordaba la escrita el día 4, diciendo que hasta esa fecha, no tenía noticia de que se hubiera dictado resolución en un asunto en el que se le seguían perjuicios irreparables. Pedía que se le expidiera la resolución correspondiente “pues visto es, q[u]e un alma bella (qual lo es la de V.E.) no encuentra mayor gusto q[u]e en proteger a los desgraciados”. Agregaba, que era inocente de cuanto se le acusaba y que pudiendo hallarse a muchas leguas de la ciudad, se retenía en ese lugar para que se le juzgara. “Creame V.E. — anota — q[u]e este es el teatro, y el tiempo fatal de las venganzas. A la sombra del *bien público* qualq[ui]er a bribón se cree estar autorizado para calumniar, y aun p[ar]a convertirse en cruel asesino”.

Un nuevo silencio se produjo en lo que respecta al marqués de Sobre Monte, todavía en el pleno ejercicio de sus funciones de virrey, que llevaron por tercera vez a Cabello y Mesa a escribirle en 30 de octubre, en la que después de recordar sus dos cartas anteriores de 4 y 18 del propio mes, pedía que se declarara que el conocimiento de la causa que se

le seguía correspondía privativa, como exclusivamente a la jurisdicción militar “y no á la R[eal] Ord[inari]a, a virtud del R[eal] Decreto de 9 de febrero de 1793”, no pudiendo ninguna otra potestad civil conocer la referida causa. Agregaba, que estaba dispuesto a trasladarse a Montevideo, donde se hallaba el Virrey, porque no podía tolerar que un tribunal incompetente — se refiere a la Audiencia — pudiera juzgarle.

“Dígnese — asentaba, enseguida — V.E. responderme si quiera de palabra p[or] el Portador. ¿Si es del agrado de V.E. el q[u]e pase a esa Plaza á presentarme, o q[u]e es lo q[u]e devo hacer en tal conflicto?”.

Ante ese nuevo requerimiento decretó el Virrey en 5 de noviembre el envío de los recursos interpuestos por Cabello y Mesa al comandante militar de armas de Buenos Aires, Santiago Liniers, “para que procediendo con arreglo a derecho según la naturaleza y calidad de la causa, noticiando esta providencia al suplicante para los efectos convenientes”. En la misma fecha, se dirigía Sobre Monte a Liniers, en los siguientes términos: “Remito á V. S. los adjuntos recursos q[u]e me ha dirigido D[o]n Fran[cis]co Ant[oni]o Cavello, en solicitud de q[u]e la causa q[u]e parece se le forma, se siga p[or] la jurisdicción militar, a fin de que proceda con arreglo a d[e]r[ech]o, según la naturaleza, y calidad de ella. Dios gu[ard]e á V.S. m[uch]os a[ño]s, Montevideo 5 de Nov[iemb]re de 1806. El Marq[ué]s de Sobre Monte. S[eñ]or Comandante de Armas de Bu[en]os Ayr[e]s”.

Noticiado de esa resolución, Cabello y Mesa se entregó preso a Liniers el 21 de noviembre, de cuya novedad se enteró la Audiencia, haciendo gestiones ante el Comandante de Armas para que se le entregara al acusado. Liniers se negó rotundamente a ello — de acuerdo con las instrucciones recibidas del Virrey — alegando que Cabello y Mesa se amparaba en el fuero militar para ser juzgado, debido a su calidad de coronel, agregado a las milicias provinciales de Aragón.

Entretanto se realizaban dichas gestiones, Cabello y Mesa, elevaba a Liniers un parte en el que hacía constar su gra-

duación de coronel, datándolo “En la Guardia de honor de la R[ea]l Fortaleza de Buenos-Ayres á 25 de Noviembre de 1806”, en el que además decía, que se hallaba preso acusado de infidencia. Recordó en esa circunstancia los escritos que elevara al virrey marqués de Sobre Monte, reproduciendo parte de las razones que a aquel le expusiera, y agregaba, que como el invasor ignoraba la legislación indiana, número y clase de los jueces y causas que correspondían al conocimiento de cada uno, “*quiso mi desgracia* me eligiese p[or] su Asesor Letrado. Este es mi delito”. Se le acusaba de infidente, expone, porque aceptó y prestó dicho servicio. Agregó que gracias a sus oficios, el general inglés devolvió a sus dueños las lanchas y buques del tráfico del río. Expuso a continuación que fué defensor de los prisioneros españoles que iban a ser juzgados por un consejo militar. “¿Quién fué sino Yo su único Protector? hablen estos mismos y dígalo también Don Gerardo Esteves y Llac. ¿Quien fué sino Yo quien mas importunam[en]te rogase á Berresford q[u]e a los Oficiales, Sargentos, Cavos y Soldados de S.M.C. se acudiese con su prest.? Responda el mismo General, responda su Comisario de G[ue]rra y respondan otros muchos sugetos de esta Capital q[u]e vieron p[or] documento este hecho. ¿Quién fué sino Yo quien de continuo inspiraba la veneración y respeto con q[u]e los Oficiales y Soldados Británicos debían comportarse con N[uest]ras Iglesias, con nuestro Illmo. Prelado, con los Sacerdotes, con los Monasterios de Monjas, con las Potestades públicas, con las Señoras, y con todas las clases del Estado? Contexte Berresford, y hablen sus Oficiales, especialm[en]te el Mayor de Ordenes a quien, y ante mi se le daban, estas, casi diariamente. ¿Quien fué sino Yo, quien le clamaba p[or] el castigo de los Soldados q[u]e hirieron al Marido de la Señora de Maciel, y a los q[u]e robaron las al[h]ajas de plata de la Capilla Real? Respondan los mismos reos, y respondan los Oficiales q[u]e fueron sus Padriños. ¿Quién sino Yo fué quien le aconsejó q[u]e todos los caudales q[u]e baxo el carácter de propiedades públicas per-

tenecían á Sociedades é Yndividuos de adentro y fuera del Paíz, se declarasen libres de apresam[ien]to, no obstante el tenor del último Artículo de las condiciones de la Capitulación firmada y sancionada el 2., de Julio inmediato? Replíqueme Home Popham, q[u]e és quien fué el Autor de haser este apresam[ien]to; y contra quien tube p[or] ello duros y largos debates. ¿Quién fué sino Yo sólo quien destruyó a Home Popham, el temerario proyecto de remitir a Londres todos los Señores Ministros de esta R[e]al Audiencia Preteritorial, excepto los Fizeales, y alcancé a Berresford (persona de tan distinto carácter al de aquel, como el Cordero y el Lobo) se librase la Licencia q[u]e pidió este Tribunal p[ar]a su salida á Córdova? Dígalo el mismo Comodor Marítimo, y dígalo Don Manuel de Jado, a quien le impartí esta noticia a las puertas del Café de Mr. Ramón, luego q[u]e llegó el caso de expedirse la expresada Liz[enci]a, y dígalo p[or] último los D.D. Molina y Nuñez, y Nuñez, y Don José Joaquín de Olza, y aun V. S. mismo, pues también se lo dige recién-tem[en]te hecha la Reconquista. A más de todo esto ¿quién sabía mejor q[u]e Yo la salida de V.S. y todas las preparaciones, preliminares q[u]e se hacían al logro de su gloriosa empresa, quando p[or] estar Yo expedito p[ar]a concurrir en lo posible á este fin, *nunca me juramenté* qual constara de los Libros de este Asiento, ni me comprendía tampoco el q[u]e la Municipalidad hizo a nombre del común, p[or] ser yo traseunte en esta Capital, y ante mí se hacían pagamentos á las tropas, me constaba sus destinos, sus Congresos, y sus diarias Operaciones, e impartí también oportunam[en]te los importantes avisos de las ordenes expedidas: la primera p[ar]a q[u]e en una noche y a una propia [h]ora se prendiesen a todos los Franceses havitantes y estantes de esta Plaza; la 2ª q[u]e se recogiese toda la pólvora y balas q[u]e existía en los Almacenes públicos o de particulares: 3ª q[u]e se entregase á Bazquez muerto o vivo; y también dí mis Armas q[u]e subcisten aun donde el finado buen Patriota Balencia: digan lo q[u]e supieren de todo esto Don Miguel Esquiaza

Capitán del nuevo Cuerpo de Artillería, Don Pedro Ansuategui, Capitán de los Vizcaínos, Don José Joaquín de Olza, Capitán de los Andaluces, Don Gerardo Esteves y Llac, Oficial de los Catalanes, Don Juan Doso Capitán también de Artillería, el Señor Comandante Sentenar, Don Juan Puga Oficial de los Gallegos y diganlo en fin quantos concurrían á la Casa del referido Valencia, y estaban Empleados en la Reconquista; añadiendo estos individuos, si és cierto como lo és el q[u]e p[or] mí, jamás se descubrió cosa alguna? (15) ¿Quién fué sino Yo (por decirlo de una vez) quien sugirió á Berresford el alto pensamiento de q[u]e desalojase la Plaza, o q[u]e en caso de oponerse á nuestro Ejército, nunca permitiese se disparase ni un solo cañón del Muro de la Fortaleza, ni se intentase hacer daño á los Edificios públicos? Responda el bondadoso, el pío, el humanísimo General p[or] cuya sola comportamiento es digno de nuestro elogio y aprecio.

“Ahora, pues, ¿cumplí con mi Ministerio? ¿Cumplí como leal Vasallo, y buen Patriota? ¿Fué crimen de *infidencia* ser yo Asesor Letrado de Berresford? Luego ¿Cómo es el que haciendo yo tantos y buenos servicios venga a recibir ultrajes en vez de elogios y premios? Mas p[or] q[u]e mejor vengamos al perfecto conocim[ien]to de este mi buen servicio, pregúntese á mis ocultos ribales: si todos los Abogados nos hubiesemos propuesto el no Asesorar a Berresford ¿que fuera de esa virtud hija legítima de nuestra Fe, firmeza de la Esperanza, compañera de la Caridad, lo q[u]e congrega en uno de los hombres y la q[u]e los vindica o liverta de las injurias”. Después de la defensa que acaba de leerse, pedía el acusado, que inmediatamente se oficiara a la Audiencia para que cesara en el conocimiento de la causa que le habían iniciado, y que se remitieran los autos a la Comandancia General para que le juzgara del modo que conviniera (16).

---

(15) Sobre los conjurados que se reunían en casa de Tomás Valencia, que era librero, se ocupó BARTOLOMÉ MITRE, *Historia de Belgrano y de la Independencia Argentina*, tomo I capítulo III, en *Obras Completas*, Buenos Aires, 1940, volumen VI, pp. 120-123.

(16) En 10 de diciembre de 1806, el coronel don Francisco Antonio

Vista la petición de la Audiencia y teniendo en cuenta lo alegado por Cabello y Mesa en su escrito se dirigió Liniers al referido tribunal, pidiendo el envío del sumario incoado, pero el tribunal se negó a cumplimentar la orden por considerar que la causa pertenecía a su jurisdicción. El fiscal de la Audiencia que la había iniciado, Antonio Caspe y Rodríguez, aclaró en un escrito, fechado el 1 de diciembre, que no le correspondía al acusado el fuero militar, razonando para ello, que cuando Cabello y Mesa arribó a Buenos Aires, vestía el uniforme de Coronel, que el virrey marqués de Avilés le mandó quitar por no corresponderle el uso, y que desde entonces había ejercido la profesión de abogado en la Audiencia, hasta que los ingleses se apoderaron de Buenos Aires. Por lo expuesto, consideraba que Cabello y Mesa había delinquido como abogado “y no como Coronel”.

Planteada en esa forma la calidad de las funciones ejercidas por Cabello y Mesa, le correspondía lógicamente a la Real Audiencia el juzgar al acusado, máxime que el mismo carecía de fuero militar, por cuanto los jefes de milicias en América no gozaron de esa jurisdicción y no fueron considerados integrantes de los ejércitos reales, salvo en casos particulares, que eran reconocidos oportunamente por regias disposiciones (17).

---

Cabello y Mesa, presentó un interrogatorio por el cual debían ser examinados las personas que en el mismo se mencionan.

(17) Al constituirse en prisión en la Fortaleza, comunicó Cabello y Mesa por escrito ese hecho al Comandante General de Armas, Buenos Aires, 21 de noviembre de 1806. En la misma fecha el oidor decano de la Audiencia, Francisco Tomás de Ansotegui se dirigió a Liniers reclamando el preso para que pueda cumplirse lo que corresponda en “la causa que tiene pendiente por infidencia”. Oficio de Liniers al regente de la Audiencia, Lucas Muñoz y Cubero —24 de noviembre— en donde después de razonar que correspondía a Cabello y Mesa el fuero militar, le expresa “me veo precisado no solo a denegarme a la entrega del Reo, sino a requerir a V. S. en la forma que puedo, para que se sirva, dando cuenta al Real Tribunal, pasarme la causa”. En 12 de diciembre, Liniers reiteró su pedido al Regente, diciéndole además que Cabello y Mesa, llevaba un mes de arresto, “sin que en su causa se haya dado un paso”. Volvió a insistir con otro oficio, de 19 de diciembre, haciendo constar en una resolución que ese era el “último tercer oficio a la Real Audiencia”. Esta resolución era tomada por Liniers a



Cambiados algunos oficios entre Liniers y el supremo tribunal de justicia, y en vista de la negativa y persistencia de ambas partes en sus respectivas posiciones, hizo que el primero se dirigiera al Virrey con oficio de 2 de enero de 1807, para darle cuenta de lo ocurrido hasta entonces. Ignoramos si el oficio fué recibido por el Virrey, lo que si sabemos, que su situación en esos momentos le impediría tomar resolución en el conflicto planteado (18).

La vista de un nuevo escrito de Cabello y Mesa, en el que este después de recordar sus anteriores, pedía que se le juzgara militarmente para vindicar su honor de las sospechas de infidencia. Contestó en nombre del tribunal, el oidor segundo, Juan Bazo y Berry, en 23 de diciembre, diciendo que el tribunal al recibir el oficio de 12 del mismo mes, consideró que las razones expuestas eran insuficientes para no proseguir la causa. Agrega, que el acusado, no ha presentado constancia alguna de que fuera militar, ni tiene conocimiento de que haya presentado los recaudos por la vía y forma indispensable, de acuerdo con la R. O. de 18 de octubre de 1802, y que no se ha justificado que las milicias provinciales de Aragón, gozaran del fuero militar. Agregaba el oidor segundo, que la misma jurisdicción militar tuvo seguros conocimientos de que Cabello y Mesa no gozaba fuero, cuando se le privó del uso del uniforme de coronel, con que se presentó en Buenos Aires, prueba nada equívoca de que haya podido gozar del fuero que en esa circunstancia reclamaba. Continúa razonando que por el mismo delito cometido por Cabello y Mesa se había procedido a la prisión de capitán de milicias Vicente Capelo y del sargento de dragones Carlos Damas "y V. S. mismo remitió sus causas á este Tribunal, expresando entre otros motivos, parecerle, que aquí correspondían, y que sus crímenes habían sido cometidos con anterioridad a la reconquista de esta Plaza". Después de otros razonamientos, arguye, que Cabello y Mesa, había "delincuado en calidad de Abogado prestándose en clase de tal al Gobierno Enemigo es la Real Audiencia a quien privativamente toca su conocimiento". En oficio que Cabello y Mesa, dirigiera al Comandante de Armas, después de volverle a pedir que se le juzgue como militar, pide que al alcaide de la Real Cárcel, don Timoteo Campana, se le haga jurar y declarar "ante V. S. si es cierto, como lo es que el señor Regente de dicho tribunal don Lucas Muñoz y Cubero, le dixo en diferentes veces que a cualquiera que me prendiese le había de regalar cien pesos para un bestido".

(18) En los primeros días de enero de 1807, arribó al Plata la escuadra inglesa al mando del almirante Carlos Sterling que venía a reforzar a la que estaba al mando de Home Popham, trayendo a su bordo 4.000 hombres de desembarco a las órdenes del general Samuel Achmuty. El día 14 la flota inglesa se presentaba frente a Montevideo, destacándose entonces de ella un parlamentario que fué a intimar la rendición. Sobre Monte le contestó el 15 con una energética negativa. El día 16 los ingleses iniciaron el desembarco para poner sitio a la plaza. En esa circunstancia el Virrey alcanzaría el máximo desprestigio. JOSÉ TORRE REVELLO, *El Marqués de Sobre Monte*, cit., pp. 172-173.

Vistas las dificultades entabladas, Liniers en 8 de enero se dirigió al regente de la Audiencia, Lucas Muñoz y Cubero, para contestar al escrito que en 23 de diciembre de 1806, le dirigiera el oidor segundo de la Audiencia, Juan Bazo y Berry, diciendo, “me abstengo de satisfacer a las reflexiones q[u]e en el se vierten” con respecto, si corresponde o no a Cabello el fuero militar. En caso de no gozarlo — dice al regente — el “Excmo. Señor Capitán General” no le hubiera confiado el conocimiento de la causa “en cuya virtud procederá en ella protestada en la forma, q[u]e mas convenga la retención de los autos, q[u]e el tribunal hace contra las expresas decisiones del Rey, y privilegio del Estado Militar”.

Cinco días más tarde — 13 de enero de 1807 — Liniers, firmó un decreto en el que dice: “Vistos estos autos y resultado p[or] el oficio de 23 de Dic[iem]bre último dirigido p[or] la R[ea]l Aud[iencia] q[u]e no es el crimen, sobre q[u]e anunció d[ic]ho tribunal tener causa pend[ien]te en oficio de 21 de Nob[iem]bre el de infidencia, y trato con los Enemigos, sino otro innominado en q[u]e dicen ha incurrido en calidad precisa de Abogado, se declara no haber fundam[en]to p[ar]a el Consexo de Guerra, solicitado p[or] el Cor[one]l de Milicias Don Fran[cis]co Ant[oni]o Cabello: p[or] ahora, y sin perjuicio de lo q[u]e a su t[ie]mpo corresponda, recibase la información ofrecida p[or] este, y se comete al Capitán de Blandengues Don Antonio Balcarcel”.

Conocido el decreto por el capitán Antonio González Balcarce, designado para tomar la información mencionada a Cabello y Mesa, — 21 de enero — se dirigió al Comandante General de Armas, devolviéndole el expediente, que se le había remitido con fecha del día 16, “en atención a que con motivo de mi ausencia no es posible cumpla lo que en el mismo tiene V.S. decretado”.

Entretanto, el asedio de las fuerzas inglesas a Montevideo se agudiza cada vez más. El Cabildo de Buenos Aires resolvió entonces ir en socorro de la ciudad vecina, que también lo requirió designando para jefe de la empresa a San-

tiago Liniers, quien aceptó el mando, con la única condición, de no quedar subordinado a las órdenes del Virrey. Anunciada la salida del primer contingente auxiliar al mando del sub-inspector general Pedro de Arze, elevó Cabello y Mesa en 21 de enero un memorial al referido jefe, en el que expresaba, que en virtud de un decreto del Comandante de Armas, que lo autorizaba a marchar a sus órdenes en la expedición que se preparaba, solicitaba destino, que le fué concedido en calidad de agregado con la graduación de capitán de Dragones. Cabello y Mesa, con las fuerzas que mandaba Arze, penetró en la ciudad sitiada el 1 de febrero a las 9 de la noche, con una columna que alcanzaba a sumar 511 hombres (19). Allí se batió en defensa de su honor, siendo herido y cayendo prisionero al rendirse la plaza el 3 de febrero.

Esa circunstancia impidió también que se le siguiera la causa que pendía sobre su persona. La Audiencia, con oficio reservado de 31 de enero, se dirigía al Virrey, manifestándole que a la vista de los ministros del tribunal y del público de Buenos Aires, Cabello y Mesa gozaba de “entera libertad, y se ha embarcado para ese destino; que esto es opuesto a la recta administración de justicia y muy extraño, e indecoroso al Tribunal”.

Se advierte a través de cuanto hemos expuesto, que la Audiencia ignoraba de donde procedía la orden, que impidió poner en claro el grado de culpabilidad que pudo tener Cabello y Mesa en sus tratos con el jefe inglés Guillermo Carr Berresford. Cabello y Mesa no lo desmintió en sus escritos, pero alegaba altas razones que consideraba patrióticas y humanitarias para llevarlo a obrar como lo hizo.

Hallándose Cabello y Mesa prisionero de los ingleses en Montevideo, el jefe del regimiento de Dragones de Buenos Aires, hacía constar, que “El Coronel D[o]n Fran[cis]co Antonio Cabello, que por Superiores Providencias de los SS.

---

(19) CARLOS ROBERTS, *Las Invasiones Inglesas del Río de la Plata, 1806 y 1807, y la influencia inglesa en la independencia y organización de las provincias del Río de la Plata*, Buenos Aires, 1938, pp. 217-218.

Comand[an]te de Armas de Buenos Ayres y Sub-Inspector G[ene]ral Don Santiago Liniers, y Don Pedro de Arze fué agregado al Regimiento para que hiciese en él el Servicio de la Clase de Capitán sin perjuicio de su grado, se le citó a mi derecha entre la Vateria del Cubo del Sur y la Brecha, con el mando de la Compañía de Don Manuel Alvarez que estaba entonces sin oficial alguno y me consta que se sostuvo con valor haciendo y resistiendo un vivísimo fuego en la acción del asalto, en la qual fué herido de un golpe de Bayoneta en el hombro izquierdo y lo tomaron prisionero en el Campo de Batalla” (20). No fué esa la única certificación favorable que se expidiera a Cabello y Mesa por su actuación en Montevideo, por cuanto el jefe de la expedición auxiliar, Pedro de Arze, a cuyas órdenes se trasladó a la plaza sitiada, datando su escrito en Waltam, a 13 de septiembre de 1807, hizo constar que no obstante la graduación y sueldo que Gozaba Cabello y Mesa se incorporó en clase de capitán. Agregaba que el día 26 de enero en que el convoy a sus órdenes se aproximó a la costa uruguaya, a diez u once leguas de la Colonia del Sacramento, Cabello y Mesa fué el único oficial que se ofreció para ir a reconocer la costa y demarcar el lugar del campamento, señalando el punto más apropiado para efectuar el desembarco. Mencionó otras meritorias acciones realizadas en la marcha hacia Montevideo y dijo que estando en la plaza, le confió el mando de la compañía de don Manuel Alvarez “y con ella se distinguió con la vizarría y honor que acreditan los certificados de los Oficiales que estaban muy proximamente situados a su Derecha, e Izquierda en la acción del asalto y lo apoyó también el Señor Gobernador don Pas-

---

(20) *Regimiento de Dragones de Buenos Aires, Relación de Oficiales, Sargentos, Cabos, Cadetes y Soldados del expresado Regimiento que se distinguieron en los diferentes ataques...*, Montevideo, 19 de abril de 1807, firmado: Agustín Arenas. *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *División Colonia*, S. VI, C. XXVII, A. 11, N. 5. Este documento lo dimos a conocer en nuestro ensayo *El Café en el Buenos Aires Antiguo*, en *Logos*, Revista de la Facultad de Filosofía y Letras, Buenos Aires, 1943, año II, número 4, p. 231, nota 1.

qual Ruiz Huidobro de cuya orden se le ocupó y le fueron dados los dichos Documentos” (21).

Terminada la guerra con Inglaterra, Cabello y Mesa fué canjeado y trasladado a la Coruña e incorporado al servicio de la guarnición de dicha plaza, en donde, en 19 de enero de 1808, Nicolás de la Quintana le comunicaba que desde el día 15 del mismo mes lo había hecho reconocer con el grado de capitán agregado a los Dragones de Buenos Aires, ordenando a la vez al habilitado de dicho cuerpo, teniente Marcos Balcarce, el abono de la paga correspondiente.

Desde ese mismo lugar — 24 de febrero de 1808 — y por intermedio del señor comandante general interino del ejército y reino de Galicia, Francisco de Biedma, elevó Cabello y Mesa una instancia al Príncipe Generalísimo Almirante, en la que después de hacer constar su graduación, dió cuenta de algunas de sus actividades por el continente americano. En esa oportunidad recordó otro escrito suyo — 9 de enero de 1808 — en el que solicitaba licencia temporal para visitar a su padre y familia que residían en Extremadura. Adjuntaba a su memorial diversos testimonios que acreditaban su actuación en la defensa de Montevideo, que en parte hemos glosado. Por intermedio del ministro de la Guerra, Antonio Olaner Feliú, se dió a conocer al interesado la resolución del príncipe de la Paz, que fué transmitida al referido ministro en 3 de marzo, en la cual se hacía constar — que en otro escrito que desconocemos de Cabello y Mesa — pedía “el grado y sueldo de coronel de Dragones del ejército agregado al Regimiento de dicha Capital [Buenos Aires], o a qualquiera otro de los de la Península”. En la parte dispositiva, se dec’a, que se le concedía la licencia solicitada con el “sueldo que goza”, pero sin otro grado, ni consideración “hasta que se sepa lo que expone y no está suficientemente autorizado” (22).

En goce de esa licencia iría el andariego extremeño a vi-

---

(21) JOSÉ TORRE REVELLO, *El libro*, cit., pp. CCXXIV-CCXXV.

(22) *Ibid.*, pp. CCXXI-CCXXVII.

sitar a su anciano padre y a su familia, después de una prolongada ausencia de cerca de tres decenios. Mucha experiencia llevaba de cuanto había vivido y visto a través de las tierras que recorriera de América a las que ansiaba retornar.

Año más tarde —apunta José Toribio Medina— en Madrid, en 1824, publicó Cabello y Mesa, un *Mosaico gramatical en coloquios didascálicos para servir de suplemento a la gramática sintáctico-francesa castellana*. Se titulaba entonces, agregó el autor citado —“brigadier general de caballería ligera, condecorado con varias cruces y escudos de mérito militar y de distinción de España y Francia” (23).

Cuándo, dónde y cómo murió el primer periodista porteño, no se ha podido precisar todavía, no basándose en prueba alguna documental, quienes escriben que fué fusilado en Sevilla. Sin embargo, sospechamos, que la actuación de Cabello y Mesa en España a partir de 1809 hasta su fallecimiento, sería fácil documentarla, si se recurriese a los archivos existentes en la Madre Patria, en donde terminó su existencia.

Si bien las constancias dadas a conocer en este aporte con respecto al fundador del periodismo en Buenos Aires, no se relacionan con la actividad que lo ha incorporado a la historia de nuestra cultura, sin embargo dan cierta luz con respecto a su actuación en Buenos Aires y en Montevideo. hasta que al rendirse esta última ciudad, cayó prisionero de los ingleses, cortando así bruscamente su actuación en el Río de la Plata.

JOSE TORRE REVELLO

---

(23) JOSÉ TORIBIO MEDINA, *Algo sobre los orígenes*, cit., en *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, tomo II, p. 143, cit.